

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Ejemplar 1,00 peseta Atrasado. 2,00 pesetas Suscripción. Trimestre 65 pesetas

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31 MADRID Teléfono 24 24 84

Año XIII

Viernes 27 de agosto de 1948

Núm. 240

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 10 de julio de 1948 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Victor Meana Negrete contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 12 de agosto de 1947 ... 4138

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

Orden de 17 de agosto de 1948 por la que causan baja en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles los señores Jefes y Oficiales pertenecientes a las Empresas ferroviarias que se relacionan ... 4138

Otra de 20 de agosto de 1948 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Teniente Coronel de Intendencia, escala activa, don Rodrigo Conde Diez Quijada ... 4139

Otra de 20 de agosto de 1948 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Intendencia don Juan Cuevas Gomez ... 4139

Otra de 20 de agosto de 1948 por la que se designa para cubrir vacantes de Practicantes de segunda del Cuerpo Auxiliar de Sanidad Militar, existentes en las Unidades de la Guardia Civil que se citan, a los señores que se mencionan ... 4139

Otra de 21 de agosto de 1948 por la que se designa Director del Hospital Militar «Gomez Ullas», de Tetuan, al Teniente Coronel Médico don Juan Aracama Gorosábel ... 4139

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 11 de junio de 1948 por la que se concede la libertad condicional a favor de diez penados ... 4139

Otra de 7 de agosto de 1948 por la que se resuelve el concurso de traslado anunciado en 22 de julio último, para proveer las Secretarías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se citan ... 4139

Otra de 7 de agosto de 1948 por la que se nombra para las Forensías de los Juzgados de Instrucción que se relacionan a los Médicos forenses que se indican ... 4140

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 19 de julio de 1948 por la que se declara desierta la subasta de bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación benéfico-docente «Agustín Roitero», de Cornazo, en Villagarcía, provincia de Pontevedra, y autorizando a la Junta Provincial de Beneficencia de la misma capital, para que anuncie la celebración de otra nueva subasta con la rebaja de un 25 por 100 en el precio de tasación ... 4140

Otra de 19 de julio de 1948 por la que se aprueba el nuevo Plan de Estudios de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona ... 4141

Otra de 29 de julio de 1948 por la que se subvenciona a los Patronatos Locales de Formación Profesional relacionados, con cargo a la partida global consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto 13 del vigente presupuesto de este Departamento ... 4141

Otra de 29 de julio de 1948 por la que se convocan a oposición libre plazas de Profesores numerarios vacantes en Escuelas de Peritos Industriales ... 4142

Otra de 29 de julio de 1948 por la que se subvenciona a las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se relacionan, con cargo a la partida global consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto segundo del vigente presupuesto de este Departamento ... 4142

Otra de 29 de julio de 1948 por la que se subvenciona a varios Patronatos Locales de Formación Profesional con cargo a la partida global consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ... 4143

PÁGINA

Orden de 29 de julio de 1948 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud de las plazas de Profesores de «Matemáticas» y «Contabilidad» vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Burgos ... 4143

Otra de 2 de agosto de 1948 por la que se anuncian a concurso de traslado las cátedras de «Lengua y Literatura españolas» y «Latín» vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife y Teruel, respectivamente ... 4143

Otra de 9 de agosto de 1948 por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de la cátedra de «Lengua y Literatura españolas» y «Literatura universal» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla ... 4143

Otra de 10 de agosto de 1948 por la que se crea definitivamente una Escuela Nacional Graduada de niños con seis Secciones en el «Internado de Santo Domingo», dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén ... 4144

Otra de 21 de agosto de 1948 por la que se aprueba el expediente de adjudicación de mobiliario e instalaciones eléctricas en la Capilla Real y Museo de los Reyes Católicos de Granada ... 4144

Otra de 21 de agosto de 1948 por la que se aprueba el expediente de obras en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas de Madrid ... 4144

Otra de 21 de agosto de 1948 por la que se aprueba el expediente de obras en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera ... 4144

Otra de 21 de agosto de 1948 por la que se aprueba el expediente de obras para restitución al culto de la Iglesia del Instituto Femenino de León ... 4145

##### ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Subsecretaria.—Movimiento del personal Técnico-administrativo y Auxiliar, verificado durante el mes de julio de 1948 ... 4145

Instituto de Estudios de Administración Local.—(Comisión revisora de los documentos de los señores aspirantes a las oposiciones para Secretarios de tercera categoría de Administración Local, convocadas por este Instituto con fecha 19 de mayo de 1948, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21).—Transcribiendo relación general de los señores aspirantes admitidos y de aquellos cuya admisión en el respectivo turno queda subordinada al cumplimiento, con anterioridad al comienzo de las oposiciones, de los requisitos que se señalan (Continuación) ... 4145

AGRICULTURA.—Dirección General de Montes, Caza y Fomento Fluvial.—Convocando a concurso para la provisión de las Jefaturas de los Distritos Forestales de Alicante y Córdoba ... 4148

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria.—Resolviendo definitivamente el concurso de traslado entre funcionarios administrativos del Departamento anunciado por Orden de 2 de marzo ... 4148

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura españolas» y «Literatura universal» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla ... 4148

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Convocando concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero de prácticas con destino a los Laboratorios de Electricidad y Física de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas ... 4148

Modificando la Comisión calificadora del concurso de oposición a la plaza de Profesor numerario de «Siderurgia y Electrosiderurgia, Tecnología de combustibles y aleaciones y Metalografía», de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas ... 4148

Dirección General de Enseñanza Media.—Dictando instrucciones a la Orden de 2 de agosto de 1948 por la que se anuncian a concurso de traslado las cátedras de «Lengua y Literatura españolas» y «Latín», de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife y Teruel, respectivamente ... 4148

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

# GOBIERNO DE LA NACIÓN

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 10 de julio de 1948 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Víctor Meana Negrete contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 12 de agosto de 1947.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 18 de junio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios interpuesto por don Víctor Meana Negrete contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 12 de agosto de 1947, por la que se le declaró definitivamente excluido de las oposiciones a la plaza de Subdirector del Instituto Nacional de Reeduación de Inválidos;

Resultando que por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 27 de junio de 1947 se convocó oposición libre para proveer la plaza de Subdirector del Instituto Nacional de Reeduación de Inválidos; que fué aplicada por otra de 28 de junio del mismo año, en la que la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica estableció las condiciones concretas de la oposición, y entre ellas, en su artículo cuarto, prescribía que los aspirantes que sean funcionarios públicos están exentos de la presentación de los documentos señalados en los apartados a), b), c) y d) del artículo tercero de la Orden de convocatoria, pudiendo sustituirlos por la correspondiente hoja de servicios. Estos documentos eran, respectivamente, certificado de acta de nacimiento, certificación negativa de antecedentes penales, certificación facultativa que acredite no padece defecto físico ni enfermedad contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo y certificación acreditativa de buena conducta expedida por la Autoridad local correspondiente, y en su artículo quinto establecía que al terminar el plazo de presentación de solicitudes se haría pública la lista de opositores admitidos definitivamente, añadiendo, por último, en el artículo 13, que dichas oposiciones se regirían por el Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad, en los casos no previstos en la Orden;

Resultando que don Víctor Meana Negrete solicitó tomar parte en dichas oposiciones, y accediéndose a lo dispuesto en el artículo cuarto de la convocatoria, sustituyó los documentos exigidos en su artículo tercero, apartados a), b), c) y d), por certificación de la Dirección General de Prisiones acreditativo de haber ingresado en el Cuerpo de Prisiones como Médico, con carácter provisional, encontrándose en la actualidad en situación de excedencia voluntaria, y transcurrido el plazo para presentar las solicitudes, la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, por acuerdo de 12 de agosto de 1947, le declaró definitivamente excluido de la oposición, por no haber acreditado documentalmente los extremos señalados en los apartados antes mencionados;

Resultando que el señor Meana recurrió en alzada contra este acuerdo, alegando que el artículo cuarto de la Orden de convocatoria declara que los aspirantes que sean funcionarios públicos están exentos de presentar los documentos señalados en dichos apartados, presentando en su lugar la hoja de servicios, lo que hizo el recurrente, como funcionario del Cuerpo de Prisiones, por lo que estima debidamente acreditadas las circunstancias en cuestión;

Resultando que en la tramitación del recurso informó la Sección de Formación

Profesional de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica que procedía su desestimación, por cuanto la certificación presentada por el recurrente sólo hace constar su ingreso en un Cuerpo del Estado y su situación actual de excedencia; pero no puede suplir la hoja de servicios, que es el único documento que podría sustituir la prueba de las circunstancias exigidas, y tras informar en igual sentido la Sección de Recursos del Ministerio, se remitió el expediente al Consejo Nacional de Educación para su dictamen a efectos de lo dispuesto en la Ley de 13 de agosto de 1940, mas habiendo entendido el recurrente que por aplicación del principio del silencio administrativo había quedado ya desestimado su recurso, formuló contra esta denegación tácita recurso de reposición, cuyo recibo en el Ministerio dió lugar a que se solicitara del Consejo Nacional de Educación la remisión del expediente, lo que efectivamente hizo este Organismo, sin haber llegado a emitir informe. Esta propuesta fué aceptada por la Subsecretaría, que desestimó el recurso de alzada, previo informe del Consejo Nacional, declarado preceptivo por Ley de 13 de agosto de 1940, informe que no emitió en el plazo señalado;

Resultando que denegado también por silencio administrativo el recurso de reposición, interpuso el señor Meana recurso de agravios, fundamentado en los razonamientos ya expuestos anteriormente, a más de señalar que si la mencionada hoja de servicios ha sido concedida por la Dirección General competente de modo defectuoso e incompleto, no puede atribuirse al recurrente ni constituye un motivo para ser eliminado definitivamente de las oposiciones sin antes concedérsele un plazo para subsanar o completar la documentación como entiendo debió hacerse, en su caso, en aplicación de lo que dispone el Reglamento para oposiciones a cátedras, que, según el artículo 13 de la convocatoria, debía regir para todo lo no previsto en aquella;

Resultando que la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional, en el escrito de remisión del expediente de recurso de agravios, manifiesta que considera reproducido como informe del mismo la propuesta obrante en relación con el recurso de alzada;

Resultando que en la tramitación del presente recurso de agravios no se han cumplido las prescripciones establecidas en las disposiciones vigentes, por haberse omitido el trámite de informe del Consejo Nacional de Educación al dictar la resolución que se impugnó;

Vistos el apartado b) del artículo 12 de la Ley de 13 de agosto de 1943, la Ley de 18 de marzo de 1944 y la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 8 de febrero de 1947;

Considerando que si bien el recurso de agravios, como explícitamente señala el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, ha de fundarse necesariamente en vicio de forma o infracción expresa de una Ley uo Reglamento u otro precepto administrativo, y ello obliga al reclamante a alegar la existencia de tales defectos o infracciones, esta doctrina no impide puedan apreciarse de oficio, por Organismo encargado de resolver el recurso, y aun cuando el recurrente no hubiese basado en ellas su reclamación, las violaciones de las formas esenciales del procedimiento para velar por su pureza y dar así cumplimiento a los fines que persigue esta institución con artego a su Ley creadora;

Considerando que en el presente caso se reclama contra el acuerdo tácito y de-

negatorio del recurso de alzada formulado anteriormente por el señor Meana Negrete, acuerdo producido en virtud del transcurso del plazo de cuatro meses desde su interposición, sin haberse resuelto, de conformidad con lo señalado en el artículo cuarto de la Orden de 8 de febrero de 1947; pero se olvida, tanto por la Administración como por el recurrente, al hacer aplicación al caso de estas normas de silencio administrativo, que en virtud de otro precepto de rango superior, porque está contenido en el apartado b) del artículo 12 de la Ley de 13 de agosto de 1940, en las reclamaciones surgidas en expedientes de oposiciones, es preceptivo que dictamine antes de resolver el Consejo Nacional de Educación, por lo que, mientras este dictamen no se emita, no es posible admitir que haya surgido una resolución válida, tanto si se adopta expresamente como si se produce de manera tácita por no haber resuelto dentro de un plazo en aplicación de una disposición de rango inferior a la citada Ley, y si, como ocurre en el presente caso se estima en el expediente surtida una resolución tácita, es preciso declarar se ha producido con evidente vicio de forma, por la omisión del dictamen de referencia, debiendo consiguientemente estimarse como nula e inexistente a todos los efectos;

Considerando que el vicio de nulidad de que adolece el acuerdo impugnado ha de originar la anulación de todos los trámites y actuaciones posteriores, reponiéndose el expediente al estado en que se encontraba antes de producirse el defecto en cuestión, por todo lo que procede estimar el presente recurso, a los referidos efectos de subsanar el vicio de forma que se aprecia en la resolución impugnada;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, al solo efecto de declarar, como se declara, la nulidad del acuerdo tácito del Ministerio de Educación Nacional denegatorio del recurso de alzada formulado por don Víctor Meana Negrete, así como todas las actuaciones posteriores; debiendo reponerse el expediente al trámite de informe del Consejo Nacional de Educación, inexcusable, para que pueda dictarse una resolución que, expresa o tácitamente, decida el recurso de alzada.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 10 de julio de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**ORDEN de 17 de agosto de 1948, por la que causan baja en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles los señores Jefes y Oficiales pertenecientes a las Empresas ferroviarias que se relacionan.**

Causan baja en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles, los señores Jefes y Oficiales pertenecientes a las Empresas ferroviarias que a continuación se relacionan:

**Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles**

Comandante.	D. Enrique Bushell Gómez, por fallecimiento.
Comandante.	D. Juan González Chamorro, por fallecimiento.
Capitán.	D. José María Francés Robador, por jubilación.
Capitán.	D. Francisco Vinueza Menéndez, por jubilación.
Capitán.	D. Miguel Garrido Caraballo, por fallecimiento.
Capitán.	D. Gabriel Lerdo de Tejada Alcon, por fallecimiento.
Teniente.	D. Amadeo Horta y Barba, por jubilación.
Teniente.	D. Cristóbal Elespc Molinero, por fallecimiento.
Teniente.	D. Francisco Rafael Ibáñez Domingo, por fallecimiento.
Teniente.	D. Mariano Cerezo Berzal, por jubilación.
Alférez.	D. Niciós de la Torre Franquelo, por jubilación.
Alférez.	D. Vicente Mira Guillén, por jubilación.
Alférez.	D. Juan Sánchez Avila, por jubilación.
Alférez.	D. Eugenio Platas López, por jubilación.
Alférez.	D. Evaristo Alvarez Cuntinas, por fallecimiento.

Alférez.	D. José Picón Gómez-Morado, por jubilación.
Alférez.	D. Jerónimo Pérez Martín, por fallecimiento.
Alférez.	D. Rafael Núñez Fernández, por jubilación.
Alférez.	D. Enrique Manzanares Chumillas, por jubilación.
Alférez.	D. José Jiménez Blanco, por jubilación.
Alférez.	D. Francisco García Torres, por fallecimiento.

**Ferrocarril de Santander a Bilbao**

Teniente.	D. Agustín de Churruga y Arellano, por baja empresa voluntaria.
-----------	---

**Tranvías Eléctricos de Bilbao. S. A.**

Alférez.	D. Félix Aguirrezábal Mendaza, por cese en la Empresa.
----------	--

**F. C. Vasco-Asturiano**

Capitán.	D. Francisco Cabrera Warleta, por excedencia Empresa.
----------	---

Madrid, 17 de agosto de 1948.—El Coronel (ilegible).

**ORDEN de 20 de agosto de 1948 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Teniente Coronel de Intendencia, escala activa, don Rodrigo Conde Diez Quijada.**

Se destina al Servicio de Intervenciones al Teniente Coronel de Intendencia, escala activa, don Rodrigo Conde Diez Quijada, actualmente en situación de disponible forzoso en Marruecos, quedando en la prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 20 de agosto de 1948.

DAVILA

**ORDEN de 21 de agosto de 1948 por la que se designa Director del Hospital Militar «Gómez Ulla», de Tetuán, al Teniente Coronel Médico don Juan Aracama Gorosábel.**

Designado Director del Hospital Militar «Gómez Ulla», de Tetuán, por Orden de 14 de julio último («D. O.» núm. 161), el Teniente Coronel Médico don Juan Aracama Gorosábel, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo, artículo segundo, del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4), con efectos administrativos de 31 del citado mes de julio.

Madrid, 21 de agosto de 1948.

DAVILA

**ORDEN de 20 de agosto de 1948 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Intendencia don Juan Cuevas Gómez.**

Se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Intendencia, escala activa, don Juan Cuevas Gómez, actualmente en situación de disponible forzoso en Marruecos, quedando en la prevenida del párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 20 de agosto de 1948.

DAVILA

**ORDEN de 20 de agosto de 1948 por la que se designa para cubrir vacantes de Practicantes de segunda del Cuerpo Auxiliar de Sanidad Militar, existentes en las Unidades de la Guardia Civil que se citan a los señores que se mencionan**

Como resultado parcial del concurso anunciado por Orden de 13 de julio último («D. O.» núm. 159) para cubrir vacantes de Practicantes de segunda del

Cuerpo Auxiliar de Sanidad Militar, existentes en las Unidades de la Guardia Civil que se indican, he designado a los de dicho empleo y aquel Cuerpo que a continuación se relacionan, los cuales cesan en sus actuales destinos y quedan en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo, del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4):

D. Juan González Fernández, de la Base de Automovilismo de Segovia, a la 301 Comandancia.

D. Antonio Chamorro Fuentes, del Hospital Militar de Sevilla, a la 106 Comandancia.

D. Tomás Calvo Vicente, del Hospital Militar de Valladolid, a la 110 Comandancia.

D. Tomás Calderón Molina, del Parque y Talleres de Automovilismo de Ceuta, a la 210 Comandancia.

D. Simón Guerrero Vázquez, del Regimiento de Infantería Extremadura, número 15, a la 321 Comandancia de Fronteras.

D. Manuel González Barrios, del Regimiento Infantería Toledo, núm. 35, a la 222 Comandancia de Fronteras.

D. Adolfo Blanco Villar, del Regimiento Infantería Oviedo, núm. 63, a la 123 Comandancia de Fronteras.

D. Julio Villagrasa López, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejercito III, a la 133 Comandancia.

D. Ricardo Garnica Gococheta, del Hospital Militar «Gómez Ulla», de Tetuán, a la 233 Comandancia.

D. Manuel Hernández Marín, del Regimiento Infantería Sevilla, núm. 40, a la 234 Comandancia.

Don Alfonso Briones Hernández, de la Clínica Militar de Albacete, a la 135 Comandancia.

D. Félix Hernández González, del Hospital Militar de Valladolid, a la 142 Comandancia.

D. Juan Moreda Holgado, del Regimiento Infantería San Quintín, núm. 32, a la 243 Comandancia.

Madrid, 20 de agosto de 1948.

DAVILA

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**ORDEN de 11 de junio de 1948 por la que se concede la libertad condicional a favor de diez penados.**

Imo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 26 de octubre de 1945;

a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Provincial de Madrid: Francisco Pérez Pavón, Francisco García Martín.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Antonio García Borrajo.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Vicente Herrero Igualada.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención de los informes emitidos por las Autoridades correspondientes, el beneficio de la libertad condicional sin la liberación del destierro a los penados siguientes:

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Manuel Jimeno Timoneda, Joaquín Ochoa Suárez, Manuel Martín Bielsa, Joaquín Pelliier Réverter, Pedro Clemente Argente, Santiago Bagueña Pérez, José López Anso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 7 de agosto de 1948 por la que se resuelve el concurso, de traslación anunciado en 22 de julio último para proveer las Secretarías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se citan.**

Imo. Sr.: Visto el expediente insttufdo para la provisión de las plazas de Secretarías de la Administración de Justicia vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 23 y 25 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, acuerda nombrar para desempeñarlas a los aspirantes que a continuación se relacionan, por ser los que reuniendo las condiciones legales tienen derecho preferente para servirlos, debiendo posesionarse del cargo para que se les designa dentro del plazo de quince días;

NOMBRES	Cargo que servían	Plaza para la que se les nombra
D. Luis Maestre Ibáñez .....	Secretario del Juzgado de Primera Instancia 2 de Granada .....	Secretario del Juzgado de Primera Instancia 4 de Bilbao.
D. Angel Sánchez Harguindey...	Secretario del Juzgado de Primera Instancia de La Crotava .....	Secretario del Juzgado de Primera Instancia San Cristóbal de La Laguna.
D. José Ceres Roselly .....	Secretario electo del Juzgado de Primera Instancia de Puente deume .....	Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Posadas

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de agosto de 1948. —P. D., M. Mariscal de Gante.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de agosto de 1948 por la que se nombra para las Forensías de los Juzgados de Instrucción, que se relacionan, a los siguientes Médicos forenses.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión por concurso de antigüedad de las Forensías de los Juz-

gados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se expresan, y de conformidad con los artículos 17 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses y 24 del Reglamento para su ejecución de 14 de mayo último.

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarlas a los Médicos forenses que se relacionan:

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, y el Decreto de 29 de agosto de 1923;

Considerando que la subasta declarada desierta se tramitó y anunció conforme a lo que es reglamentario, sin que por tanto sea atribuible a defectos de tramitación del expediente o a falta de publicidad, la ausencia de postores que motivó la necesidad de declararla desierta;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 29 de agosto de 1923, se está en el caso de proceder a la celebración de una segunda subasta, con la rebaja de un 25 por 100 en el tipo de tasación que sirvió de base a la anterior;

Considerando que esta segunda subasta debe realizarse conforme al pliego de condiciones que fué aprobado por este Protectorado en 22 de octubre del pasado año, debiendo la Junta Provincial de Pontevedra, Patrona interina de la Obra pía propietaria comunicar la fecha que se fije, así como el lugar en que la subasta haya de celebrarse, a fin de que este Ministerio designe el funcionario que en su representación haya de presidirla;

Considerando que los gastos relacionados con la subasta desierta han de ser abonados por el que en su día remate los bienes fundacionales, distribuyéndose aquéllos proporcionalmente entre los rematante, si hubiere varios,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Declarar desierta la subasta de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación «Agustín Romero», de Cornazo, en Villagarcía, provincia de Pontevedra, celebrada el día 1 de diciembre de 1947.

2.º Autorizar a la Junta de Beneficencia de Pontevedra para que anuncie la subasta de dichos bienes, con un 25 por 100 de rebaja en el precio de tasación.

3.º Que esta nueva subasta se celebre con arreglo al pliego de condiciones aprobado el 22 de octubre de 1947, sin más alteración que la de hacer constar en él que los gastos de la primera serán a cargo del rematante o rematantes, y en este último caso, en proporción a la cuantía de sus respectivos remates.

4.º Que dicha Junta comuniqué la fecha en que haya de tener lugar el acto, con la suficiente antelación, y remita ejemplares por duplicado de los periódicos oficiales en que se inserte el anuncio reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de julio de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

#### Nombre y apellidos

#### Forensía del Juzgado de Instrucción

D. José Beamud González .....	Astorga.
D. Eduardo Roca Sánchez .....	Alhama de Granada.
D. Rafael Criado Briones .....	Atienza.
D. Juan Jiménez de la Rubia .....	Coín.
D. Valentín Guisande Martínez .....	Almazán.
D. Justo Navarro Fuertes .....	Denia.
D. Mariano Salcedo Molero-Peñaranda .....	Madridejos.
D. Carlos Faustino de la Fuente Guajardo .....	Haro.
D. Timoteo Crespo Carnicero .....	Cabuérniga.
D. Ricardo Burgos Boezo .....	Ciudad Real.
D. Isabelo Pedro Pérez del Moral .....	Sos del Rey Católico.
D. Mariano Mesonero López .....	Guernica.
D. Eduardo Rodríguez Quevedo .....	Navahermosa.
D. José Botas Blanco .....	Corcubión.
D. Alfonso Romero Losada .....	San Vicente de la Barquera.
D. Vicente Sánchez Sánchez .....	Novelda.
D. Rogelio Casal y Martín de las Mulas .....	Cañete.
D. Antonio Vizcaino Mora .....	Valverde del Camino.
D. Celedonio González Alguacil .....	Coria.
D. José Vázquez Corpas .....	Lucena.
D. Juan Nieto Comas .....	Cazorla.
D. Emilio Menéndez Jiménez .....	La Estrada.
D. Luis Hernández García .....	Teruel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de agosto de 1948.—  
P. D., M. Mariscal de Gante.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

## M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 19 de julio de 1948 por la que se declara desierta la subasta de bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación benéfico-docente «Agustín Romero», de Cornazo, en Villagarcía provincia de Pontevedra, y autorizando a la Junta Provincial de Beneficencia de la misma capital para que anuncie la celebración de otra nueva subasta con la rebaja de un 25 por 100 en el precio de tasación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 22 de octubre de 1947 fué autorizada

la subasta pública notarial de los bienes pertenecientes a la Fundación instituida en Cornazo, Ayuntamiento de Villagarcía (Pontevedra), por don Agustín Romero García;

Resultando que en la fecha y hora previamente anunciadas comparecieron en el estudio de don Felipe Villalba, Notario de Villagarcía de Arosa, en que había de tener lugar dicha subasta, el funcionario de este Ministerio, adscrito a la Sección de Fundaciones, don Vicente Pérez García, que había de presidirla, y don Ramiro Sabel Mosquera, representante de la Junta Provincial de Beneficencia de Pontevedra; y que, según consta en el acta autorizada por el referido señor Villalba, no concurrió público alguno, por lo que el señor Presidente se vió obligado a declarar desierta la subasta;

Resultando que los bienes anunciados a subasta están representados por un edificio de planta baja, dedicado en la actualidad a escuela; otro edificio de planta baja y piso, destinado a casa-vivienda del Maestro, en estado de ruina total, y un solar, con acceso al edificio anterior, destinado a jardín, tasados todos ellos en 60.000 pesetas;

ORDEN de 19 de julio de 1948 por la que se aprueba el nuevo Plan de Estudios de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona.

Ilmo Sr.: Comprobada la eficacia de la reforma establecida por vía de ensayo en el Plan de estudios de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona (Sección de la Lonja) y en vista de que las realidades obtenidas durante el presente curso escolar en el nuevo Plan de enseñanzas hacen aconsejable su implantación con carácter permanente para aprovechar las indiscutibles posibilidades que la nueva orientación contiene y facilitar así su pleno desarrollo.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Será función de la Sección Central (Lonja):  
 a) Facilitar a los alumnos, previamente preparados en las Secciones, una educación de tipo más completo que les capacite, mediante una superior preparación especializada, como elementos de selección para que puedan contribuir a la mayor perfección de los oficios artísticos.  
 b) Preparar aquellos elementos destacados que puedan formar en el futuro el cuadro de técnicos y directores que tanto habrán de influir en la orientación y desarrollo de los citados oficios artísticos.

Segundo.—En las Secciones-Sucursales actualmente establecidas se darán dos grupos de enseñanzas: uno de tipo preparatorio, común a todas las disciplinas artísticas, y otro de orientación general. En el primer grupo se cursarán las asignaturas de «Aritmética», «Geometría» y «Dibujo Geométrico» y en el segundo las de «Dibujo general artístico», «Modelado» y «Dibujo lineal».

En posesión de estos estudios, de tipo inicial el alumno ingresará en la Sección Central para cursar las disciplinas básicas indispensables para el ingreso a las especialidades artísticas respectivas. Aquéllas se compondrán de tres grupos, que abarcarán: «Estudios analíticos del Natural», «Estudios de estilización» y «Estudios de Composición» formando el cuadro de asignaturas siguientes: «Dibujo y Modelado» (flora, fauna y figura); «Dibujo lineal ornamental» y «Composición de Estructuras Geométricas».

En señaladas circunstancias de idoneidad, el Director podrá autorizar, previa instancia a él dirigida, el ingreso directo a las especialidades. En tal caso, el alumno deberá presentar los comprobantes y someterse a las pruebas que se estimen oportunas.

Tercero.—Las especialidades y los estudios correspondientes a cada una de ellas serán las siguientes:

**Escultura Decorativa.**—Para ingresar en esta enseñanza precisa haber cursado las de Composición de Estructuras Geométricas y Modelado General (fauna, flora y figura).

Primer curso.—«Escultura ornamental» (estructuras, formas substanciales) y «Técnica e Historia de las Artes Decorativas» (primer curso).

Segundo curso.—«Procedimientos técnicos» (madera, piedra, yeso y policromía) y «Técnica e Historia de las Artes Decorativas» (segundo curso).

Tercer curso.—«Realizaciones y proyectos» (Decoración).

**Pintura Decorativa.**—Para el ingreso en esta especialidad será necesario haber cursado previamente las asignaturas de Composición de Estructuras Geométricas y Dibujo general Artístico (fauna, flora y figura).

Primer curso.—«Procedimientos técnicos» (líneas y colores) y «Técnica e Historia de las Artes Decorativas» (primer curso).

Segundo curso.—«Realizaciones» (Proyectos) y «Técnica e Historia de las Artes Decorativas» (segundo curso).

Arte del Libro.—Para cursar esta especialidad será obligatorio haber aprobado previamente las asignaturas de «Com-

posición de Estructuras Geométricas y Dibujo Lineal ornamental».

a) Tipografía Artística:

Primer curso.—«Caracteres tipográficos» y «Composición tipográfica a mano»

Segundo curso.—«Decoración tipográfica» (Estampación y Coloración).

Tercer curso.—«Realizaciones y proyectos» y «Historia de la Tipografía».

b) Encuadernación Artística:

Primer curso.—«Procedimientos y tipos de encuadernación».

Segundo curso.—«Decoración del Libro» y «Repujado de cuero».

Tercer curso.—«Realizaciones y proyectos» y «Historia del Libro».

**Enseñanzas para delineantes** Primer curso.—«Dibujo lineal aplicado» (primer curso) «Geometría plana y del espacio» y «Trazado de figuras».

Segundo curso.—«Dibujo lineal aplicado» (segundo curso) y «Nociones de Geometría descriptiva y de Perspectiva».

Tercer curso.—«Dibujo de planos» (primer curso) y «Composición de Estructuras Geométricas Decorativas».

Cuarto curso.—«Dibujo de planos» (segundo curso) y «Nociones de Construcción y Estilos».

**Decoración textil.**—Para ingresar en esta especialidad se necesita haber aprobado previamente las asignaturas de «Composición de Estructuras Geométricas» y «Dibujo general Artístico» (fauna, flora y figura).

Primer curso.—«Procedimientos técnicos» (Batik, Estampados, Bordados) y «Colores».

Segundo curso.—«Decoración de tejidos» (lana, seda, rayón, algodón) y «Aplicación».

Tercer curso.—«Realizaciones y Proyectos» y «Técnica e Historia de las Artes Decorativas».

**Arte publicitario.**—Para el ingreso en esta especialidad será obligatoria la previa aprobación de las asignaturas de Composición de Estructuras Geométricas y Dibujo general Artístico (fauna, flora y figura).

Primer curso.—«Concepto y significado de la publicidad» y «Línea y color».

Segundo curso.—«Croquis y rotulación».

«Procedimientos técnicos» y «Sistemas de reproducción».

Tercer curso.—«Composición y realizaciones».

**Artes del Mueble.**—Para ingresar en esta especialidad será preciso haber aprobado previamente las asignaturas de Composición de Estructuras Geométricas y Dibujo lineal ornamental.

Primer curso.—«Técnica constructiva».

«Concepto funcional del mueble» y «Estructuras y detalles».

Segundo curso.—«Realizaciones» (construcción) «Humanización del muebles» y «Perspectiva».

Tercer curso.—«Proyectos generales y realización» y «Técnica e Historia de las Artes Decorativas».

Además funcionarán en toda su amplitud los talleres de «Talle ornamental», «Piedra», «Policromía» y «Maquetas y derivados del yeso». Todos estos talleres adscritos al grupo de Escultura.

Cuarto.—A los alumnos que lo soliciten, teniendo aprobadas todas las asignaturas correspondientes a cada especialidad de acuerdo con el presente plan de estudios, les será expedido por la Escuela el correspondiente certificado de estudios y de aptitud con el que podrán acreditar su suficiencia.

Para la obtención de este certificado será preciso que los alumnos hayan practicado a tiempo discrecional a juicio de la Dirección de la Escuela en talleres de su especialidad, con informe favorable del jefe respectivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 29 de julio de 1948 por la que se subvenciona a los Patronatos Locales de Formación Profesional relacionados, con cargo a la partida global consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto grupo cuarto concepto tercero, sub-concepto 13 del vigente presupuesto de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto tercero, sub-concepto 13, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignada una partida global de pesetas 2.005.000 para atender a toda clase de gastos de las Escuelas Elementales de Trabajo o Similares, dependientes de los Patronatos Locales de Formación Profesional, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial.

Teniendo en cuenta que el Estatuto de Formación Profesional dispone que el Ministerio de Educación Nacional contribuya a los gastos de instalación, sostenimiento y ampliación de los Centros dependientes de los Patronatos Locales de Formación Profesional, por lo que se encuentra justificado el gasto que se propone por la necesidad de atender a los ocasionados por los Organismos anteriormente citados.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad, de 1.º de junio de 1911, y, concretamente, de la autorización contenida en la referenciada presupuestaria de que anteriormente queda hecha mención, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16), ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Conceder las subvenciones a los Centros y Organismos que a continuación se detallan, por la cuantía expresada:

	Pesetas
Patronato Local de Formación Profesional de:	
Alcoy...	50.000
Aviles...	100.000
Badajoz...	50.000
Bejar...	200.000
Betanzos...	50.000
Bilbao...	100.000
Burgos...	100.000
Castellón...	40.000
Ciudad Rodrigo...	40.000
Córdoba...	50.000
Cuenca...	75.000
Bon Benito...	50.000
Gijón...	150.000
Badalona...	50.000
Játiva...	50.000
Las Palmas...	50.000
Madrid (para las diez Escuelas dependientes del mismo)...	800.000
<b>Suma total</b> ...	<b>2.005.000</b>

Segundo. Estas cantidades se librarán «en firme», de una sola vez y a nombre del Habilitado del Centro respectivo, debiendo darse cumplimiento, en todo caso, a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16).

Tercero. Los Organismos o Centros beneficiarios de estas subvenciones aplicarán lo dispuesto en el apartado a) del artículo quinto de la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de enero de 1947).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 29 de julio de 1948 por la que se convoca a oposición libre plazas de Profesores numerarios, vacantes en Escuelas de Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 28 de diciembre de 1945 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de enero siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se convoca oposición libre para proveer las plazas de Profesores numerarios vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales que se citan a continuación:

Grupo 1.º, «Matemáticas»: Béjar, Las Palmas y Valladolid.

Grupo 2.º, «Ampliación de Matemáticas»: Cádiz, Las Palmas, Zaragoza y Cartagena.

Grupo 3.º, «Topografía y Construcción»: Béjar, Las Palmas, Villanueva y Geltrú y Cádiz.

Grupo 4.º, «Física, Termotecnia y Química»: Cartagena, Madrid y Villanueva y Geltrú.

Grupo 5.º, «Dibujo geométrico e industrial y Oficina técnica»: Alcoy, Córdoba, Málaga y Cádiz.

Grupo 6.º, «Economía Política, Legislación y Contabilidad»: Cartagena, Las Palmas, Linares, Bilbao y Valladolid.

Grupo 7.º, «Mecánica general y aplicada»: Béjar, Linares, Madrid, Bilbao y Santander.

Grupo 8.º, «Mecánica industrial, Mecanismos y Conocimiento de materiales»: Alcoy, Bilbao, Cartagena, Villanueva y Geltrú.

Grupo 9.º, «Motores hidráulicos y térmicos»: Béjar, Santander, Vigo y Las Palmas.

Grupo 10, «Electricidad industrial y Conocimiento de materiales»: Alcoy, Las Palmas, Valencia y Béjar.

Grupo 11, «Electrotecnia general y especial»: Béjar, Cartagena, Córdoba y Ferrasa.

Grupo 12, «Análisis químico e Industrias químicas»: Alcoy y Gijón.

Grupo 13, «Tecnología química, Metalurgia y Electroquímica»: Gijón, Madrid y Santander.

Grupo 14, «Hilatura, Tisaje y Análisis de tejidos»: Alcoy.

Grupo 15, «Tecnología textil, teoría de tejidos y tejidos de punto»: Béjar.

Grupo 16, «Química aplicada al tejido y tintorerías»: Béjar.

Segundo. Podrán acudir a estas oposiciones quienes demuestren haber terminado los estudios de Ingeniero, Perito o Técnico Industrial en las Escuelas oficiales dependientes de este Ministerio y los de Doctor o Licenciado en Facultad Universitaria, así como los titulados de carreras superiores, siempre que, en uno y otro caso, se reconozca expresamente tal derecho por los respectivos Decretos orgánicos de sus enseñanzas.

A las oposiciones para Profesores numerarios de los Grupos 3.º y 5.º podrán concurrir también los Arquitectos, y a las del Grupo 6.º, los Doctores y Licenciados en Derecho.

Para tomar posesión de su destino los que en su día fueren seleccionados necesitarán tener el título correspondiente.

Tercero. Se tendrá en cuenta en esta oposición el porcentaje de distribución establecido por la Ley de 25 de agosto de 1939.

Cuarto. El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Quinto. Estas instancias, en las que se consignará el domicilio del solicitante, serán presentadas precisamente en el Registro general de este Ministerio antes de las trece horas del último día hábil de plazo. Vendrán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento legitimada y legalizada.

b) Certificación de haber terminado los estudios correspondientes.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de haber sido depurado sin sanción o la que acredite la adhesión al glorioso movimiento nacional, expedida precisamente por la Jefatura Provincial, del lugar en donde el solicitante tuviere su residencia el 18 de junio de 1936.

e) Certificación del Servicio Social de la mujer española, en cuanto a las solicitantes de este sexo.

f) Recibo de entrega en la Habilitación general de este Ministerio de la cantidad de setenta y cinco pesetas por derechos de oposición.

g) Recibo de entrega en la misma oficina de la cantidad de diez pesetas por formación de expediente.

h) Certificación, expedida por la Autoridad correspondiente, acreditativa de que el solicitante se encuentra en alguna de las circunstancias de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Sexto. Por esta Dirección General se procurará a la publicación de la lista de opositores admitidos y excluidos, resolución de reclamaciones e incompatibilidades, rectificación de vacantes, si se produjera error en las anotaciones, y cuantas disposiciones sean necesarias para el cesantino y ejecución de la presente convocatoria.

También designará los Vocales de cada Tribunal necesarios para completar este por renuncia, incompatibilidad, recusación u otro motivo.

Séptimo. En el acto de la presentación al Tribunal para comenzar los ejercicios, los aspirantes entregará al señor presidente la Memoria sobre el concepto de la enseñanza en la materia objeto de la oposición y un programa de la disciplina.

Octavo. Los ejercicios de estas oposiciones libres darán comienzo a los tres meses de publicada esta Orden y estarán terminados en el plazo de treinta días después, considerándose como finalizados en esta última fecha las pruebas correspondientes a las distintas categorías, a efectos de la colocación eventual de los opositores, sea cualquiera la anterior en que hubieran terminado los ejercicios.

Noveno. A efectos de la valoración de méritos, prevenida en el artículo cuarto del Decreto de 28 de diciembre de 1945 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de enero siguiente), se establece la siguiente puntuación:

a) Ser o haber sido Auxiliar de Escuelas de Peritos Industriales, cuatro puntos.

b) Ser o haber sido Profesor adjunto o Auxiliar en otros Centros oficiales de enseñanza, o Maestro nacional con ejercicio en propiedad, tres puntos.

c) Ser o haber sido Profesor, Ayudante en Centros oficiales de enseñanza durante dos o más cursos o Maestro interino en igual tiempo, dos puntos.

d) Títulos académicos, además de exigido para la oposición, dos puntos.

e) Publicaciones científicas, un punto por cada una.

f) Cargos directivos o de responsabilidad al servicio de este Ministerio, dos puntos.

g) Otros méritos, medio punto.

La valoración que corresponda según este baremo será dada a conocer por el Tribunal a los opositores antes de comenzar las pruebas.

Décimo. Los ejercicios de oposición se puntuarán hasta un máximo de quince puntos cada uno, siendo preciso alcanzar una media mínima de cinco para vencer las respectivas pruebas eliminatorias.

Undécimo. Las reclamaciones que por cualquier concepto hayan de entablar los opositores admitidos a la práctica de los ejercicios, a partir del acto de presentación y hasta la votación inclusive, se harán verbalmente y en el acto, formalizándose por instancia dentro de las veinticuatro horas siguientes.

El Tribunal queda facultado para resolver sobre las reclamaciones presentadas, pudiendo darse recurso de alzada ante este Ministerio contra la resolución, bien entendido que la interposición del recurso no paralizará en ningún caso la marcha de las oposiciones.

Duodécimo. Los aspirantes admitidos contraen la obligación de notificar al señor Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales de este Ministerio, tan pronto como obtuvieren plaza, el lugar de su residencia, a efectos de recibir notificaciones y en su día el nombramiento.

Décimotercero. Regirá en estas oposiciones libres, como supletorio, lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de marzo del año 1945, y en lo no prevenido por esta, el Reglamento de oposiciones a cátedras de Institutos.

Décimocuarto. A tenor de lo dispuesto en el artículo octavo del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, los que obtengan plaza tomarán posesión forzosamente en sus respectivos destinos y dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, a contar desde la fecha de su nombramiento salvo únicamente los nombrados para Canarias, quienes disfrutaran de quince días naturales más.

Décimoquinto. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 13 de febrero de 1936 («Gaceta» del 14), se hace saber a los señores opositores que en el caso de obtener plaza nabrán de servirla forzosamente durante un plazo de tres años consecutivos, durante los cuales no podrán solicitar ni obtener la excedencia voluntaria.

Décimosexto. La presente Orden y las normas de esa Dirección General serán publicadas en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de edictos de las Facultades Universitarias, Escuelas de Ingenieros, de Arquitectos y de Peritos Industriales, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas den cumplimiento a ello sin más aviso que el presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de julio de 1948.

IBANÉZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 29 de julio de 1948 por la que se subvenciona a las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se relacionan, con cargo a la partida global consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto concepto cuarto, subconcepto segundo del vigente presupuesto de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignada una partida global de 4.500.000 pesetas para atender a toda clase de gastos y subvencionar discrecionalmente, por Orden ministerial, enseñanzas profesionales, agrícolas, mercantiles, industriales, artísticas y similares en Centros oficiales dependientes de la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica;

Vistas las peticiones formuladas y teniendo en cuenta la necesidad que los Centros mas adelante relacionados tienen de adquirir toda clase de medios adecuados para el cumplimiento de los fines que les son propios, así como de cubrir las atenciones de toda clase derivadas de la actividad docente que realizan, por lo que aparece justificado el gasto que se propone,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere la Ley de 25 de agosto de 1939, ha resuelto:

tades que le señala el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad, de 1.º de julio de 1911, y, concretamente, de la autorización contenida en la anterior referencia presupuestaria, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Conceder las subvenciones a las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que a continuación se relacionan y por la cuantía que se expresa:

	Pesetas
Escuela de Artes y Oficios Artísticos de:	
Barcelona.....	75 000
Granada.....	25 000
Huescar.....	25 000
Ibiza.....	25 000
Málaga.....	25 000
Mondónedo.....	25 000
Motril.....	15 000
Murcia.....	30 000
Oviedo.....	15 000
Santa Cruz de Tenerife.....	25 000
Sevilla.....	50 000
Toledo.....	50 000
Valencia.....	50 000
Valladolid.....	50 000
Suma total.....	485 000

Segundo. Las mencionadas cantidades se librarán «en firme», de una sola vez y a nombre del Habilitado del Centro respectivo debiendo darse cumplimiento en todo caso, a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16)

Tercero. Los Organismos y Centros beneficiarios de estas subvenciones aplicarán lo dispuesto en el apartado a) del artículo quinto de la Orden ministerial de 19 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de enero de 1947)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de julio de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 29 de julio de 1948 por la que se subvenciona a varios Patronatos Locales de Formación Profesional, con cargo a la partida global consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignada una partida global de 4.500.000 pesetas para atender a toda clase de gastos y subvencionar discrecionalmente, por Orden ministerial, enseñanzas profesionales, agrícolas, mercantiles, industriales, artísticas y similares en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica;

Teniendo en cuenta que el Estatuto de Formación Profesional dispone que el Ministerio de Educación Nacional contribuirá a los gastos de instalación, sostenimiento y ampliación de los Centros dependientes de los Patronatos Locales de Formación Profesional, por lo que se encuentra justificado el gasto que se propone por la necesidad de atender a los ocasionados por los Organismos anteriormente citados.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le señala el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad, de 1.º de julio de 1911, y concretamente, de la autorización contenida en la refe-

rencia presupuestaria de que anteriormente queda hecha mención, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Conceder las subvenciones que a continuación se detallan a los Centros que se indican, por la cuantía expresada:

	Pesetas
Patronato Local de Formación Profesional de:	
Eibar.....	75 000
Guadalajara.....	75 000
Huelva.....	75 000
Hervas.....	50 000
Madrid (al Instituto de Psicotecnia).....	10 000
Meriga.....	50 000
Mieres.....	200 000
Oviedo.....	150 000
Palma de Mallorca.....	60 000
Palencia.....	50 000
Peñarroya.....	50 000
Reus.....	50 000
Ronda.....	50 000
Salamanca.....	100 000
Sevilla.....	25 000
San Fernando.....	50 000
Tarrasa.....	100 000
Teruel.....	100 000
Tortosa.....	50 000
Valencia.....	100 000
Valladolid.....	100 000
Vergara.....	50 000
Vich.....	100 000
Zamora.....	100 000
Suma total.....	1 820 000

Segundo. Las mencionadas cantidades se librarán «en firme», de una sola vez y a nombre del Habilitado del Centro respectivo, debiendo darse cumplimiento en todo caso, a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16)

Tercero. Los Organismos y Centros beneficiarios de estas subvenciones aplicarán lo dispuesto en el apartado a) del artículo quinto de la Orden ministerial de 19 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de enero de 1947)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de julio de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 29 de julio de 1948 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud de las plazas de Profesores de «Matemáticas» y «Contabilidad», vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para proveer, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, las plazas de Profesor de «Matemáticas» y Profesor de «Contabilidad», vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Burgos;

Resultando que las bases-convocatoria reguladora del concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 6 de septiembre de 1947;

Resultando que los Tribunales designados para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de efectuadas éstas en forma reglamentaria, elevaron propuesta declarando aptos para el desempeño de las vacantes de Profesor de «Matemáticas» a don Dimas Luis Delgado Diarte, y para la de Profesor de «Contabilidad», a don Angel López Escudero, propuesta que hace suya el Patro-

nato Local de Formación Profesional correspondiente;

Considerando que en la tramitación del concurso se ha observado lo dispuesto en las bases de la convocatoria y demás disposiciones aplicables;

Considerando que no se han formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación de los expresados Tribunales ni contra sus propuestas;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el dictamen emitido por la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de resolución del concurso y examen de aptitud ultimamente celebrado en la Escuela Elemental de Trabajo de Burgos y, en su virtud, nombrar a don Dimas Luis Delgado Diarte para la plaza de Profesor de «Matemáticas», y don Angel López Escudero, Profesor de «Contabilidad» de la citada Escuela, ambos con la remuneración inicial de tres mil pesetas anuales, que percibirán con cargo a los fondos propios del Patronato Local de Formación Profesional de Burgos

Los nombrados realizarán la labor docente que se determina en las bases de la convocatoria, teniendo sus nombramientos el carácter de provisionalidad, a que se refiere el artículo 29 del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, y debiendo formalizarse los correspondientes contratos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1939 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de julio de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 2 de agosto de 1948 por la que se anuncia a concurso de traslado las cátedras de «Lengua y Literatura españolas» y «Latín», vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife y Teruel, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife y Teruel las cátedras de «Lengua y Literatura españolas» y «Latín», respectivamente,

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio), ha resuelto que las mencionadas cátedras sean anunciadas para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura mencionada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de agosto de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 9 de agosto de 1948 por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de la cátedra de «Lengua y Literatura españolas» y «Literatura universal» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Lengua y Literatura españolas y Litera-

universal» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada categoría, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las disposiciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y, en cuanto no esté derogado por ésta, las del Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 10 de agosto de 1948 por la que se crea definitivamente una Escuela Nacional Graduada de niños con seis secciones en el «Internado de Santo Domingo, dependiente de la «excellentísima Diputación Provincial de Jaén.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el señor Presidente de la «excellentísima Diputación Provincial de Jaén, en solicitud de la creación de una Escuela Nacional Graduada de niños con seis Secciones, con destino al «Internado de Santo Domingo», dependiente de dicho organismo provincial; y

Teniendo en cuenta que se justifica la urgente necesidad de acordar la creación de la expresada Escuela Nacional, en beneficio de la educación de los numerosos niños acogidos al Establecimiento provincial; que se dispone de locales en las debidas condiciones y de cuantos elementos son necesarios para su adecuada instalación y funcionamiento; que existe crédito adecuado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales y los favorables informes emitidos en el expediente,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se considere creada con carácter definitivo una Escuela Nacional Graduada de niños en el «Internado de Santo Domingo», dependiente de la «excellentísima Diputación Provincial de Jaén, que habrá de constar de seis secciones y dirección sin grado.

2.º La dotación de cada una de las nuevas plazas de Maestro que se crean con destino a la expresada Escuela Graduada será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los Maestros que en su día se designan para regentarlas, y para la provisión de las resultas se entenderán creadas definitivamente igual número de plazas, dotadas con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 5.º y concepto 1.º, del vigente Presupuesto de este Departamento; y

3.º El nombramiento del Director y Maestros de Sección, con destino a las nuevas plazas creadas en virtud de esta Orden, será acordado por este Ministerio con arreglo a las disposiciones vigentes y a las normas que en su día se dicten a tal efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 2 de agosto de 1948 por la que se aprueba el expediente de adquisición de mobiliario e instalaciones eléctricas en la Capilla Real y Museo de los Reyes Católicos de Granada**

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de adquisición de mobiliario e instalación eléctrica en la Capilla Real y Museo de los Reyes Católicos de Granada.

Resultando que el señor Comisario de Zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional remite presupuestos redactados por diversas Casas Industriales y propone, como más favorable a los intereses del Estado la aprobación de los presupuestos redactados por las Casas, don Juan Martínez Herrera, para mobiliario, por 101.790 pesetas, y «Montajes Industriales Husos», para las instalaciones eléctricas, por 59.878,65 pesetas, lo que hace una suma por ambos conceptos, de 161.668,65 pesetas;

Considerando que las adquisiciones que se proponen son necesarias y urgentes;

Considerando que en 31 y 13 del corriente la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han «tomado razón» y fiscalizado, respectivamente, el gasto que se propone.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de los presupuestos redactados por la Casa Juan Martínez Herrera para mobiliario por 101.790 pesetas, y «Montajes Industriales Husos» para instalaciones eléctricas por 59.878,65 pesetas, que hacen un total de 161.668,65 pesetas, que se librarán con cargo al suplemento de crédito aprobado por Ley de 17 de julio de 1948 del capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, librándose en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 21 de agosto de 1948 por la que se aprueba el expediente de obras en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación y reforma en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas de Madrid, formulado por el Arquitecto don José de Hoyo;

Resultando que la cantidad de 496.839,66 pesetas, a que asciende el presupuesto de las obras a realizar, se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, pesetas 419.261,88; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 3,25 por 100, con deducción del 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 6.814,78; idem id. por dirección de obra, 6.814,78; honorarios de aparejador, 50 por 100 sobre los de dirección de obra, 4.088,86 pesetas; premio de pagaduría, 0,25 por 100 sobre la ejecución material, 1.048,70 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, calculados sobre el importe de la mano de obra, 58.710,66 pesetas. Total 496.839,66 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa este proyecto favorablemente, en 22 de marzo del corriente año;

Considerando que las obras proyectadas son necesarias y urgentes y pueden realizarse por el sistema de administración, ya que así lo autoriza el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936, al dejar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911;

Considerando que las obras afectan a

la estructura por lo que procede el abono de honorarios facultativos;

Considerando que en 10 y 13 del corriente la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de obras de reparación y reforma en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, formulado por el Arquitecto don José de Hoyo, por su total importe de 496.839,66 pesetas, que se abonarán con cargo al suplemento de crédito del capítulo cuarto, artículo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento aprobado por Ley de 17 de junio último, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración, y librarse dicho importe en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 21 de agosto de 1948 por la que se aprueba el expediente de obras en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de terminación del edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera, formulado por el Arquitecto don Fernando de la Cuadra;

Resultando que por acuerdo adoptado en Consejo de Ministros, en 27 de junio de 1943, fué aprobado el proyecto de obras de construcción de dicho Instituto, por un importe de 1.271.591,48 pesetas, correspondiendo a ejecución material 1.244.962,84 pesetas;

Resultando que la cantidad de pesetas 548.069,35, a que ascienden las obras que ahora se proyectan, se distribuyen en la siguiente forma:

Ejecución material, 498.926,53 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera Grupo cuarto del 190 por 100, coeficiente que resulta de considerar la ejecución material de ambos proyectos, con deducción del 12 por 100 que marca el Decreto de 7 de junio de 1933, el 50 por 100 del Decreto de 16 de octubre de 1942, y el 40 por 100 por falta de planos en el proyecto, 2.502,62 pesetas; idem, id. de dirección de obra, sin la deducción del 40 por 100, antes citado, 4.171,03 pesetas, honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.502,62 pesetas; premio de pagaduría, 0,50 por 100, sobre la ejecución material, 2.494,63 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares calculados sobre el importe de la mano de obra, 37.471,92 pesetas. Total 548.069,35 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 22 de enero último;

Considerando que las obras a realizar para la terminación del edificio son necesarias y urgentes y que pueden ejecutarse por el sistema de administración, ya que así lo autoriza el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936 al dejar en suspenso la aplicación de la Ley de Contabilidad en su capítulo quinto;

Considerando que para la ejecución de las obras ha sido preciso redactar el correspondiente proyecto por lo que procede el abono de los honorarios facultativos correspondientes, si bien para la terminación del coeficiente a aplicar en orden a la fijación de dichos honorarios es preciso considerar la totalidad de la ejecución material de este proyecto y su antecedente, deduciéndose del total así ob-

tenido los descuentos reglamentarios y el 40 por 100 por falta de planos en el proyecto, en cuanto a los honorarios por formación de dicho proyecto;

Considerando que en 6 y 13 del corriente la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han «tomado razón» y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de que se trata, por su importe total de 548 069.35 pesetas, que se abonarán con cargo al suplemento de crédito aprobado en 17 de julio último, del capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de este Departamento realizándose las obras por el sistema de administración y librándose en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de agosto de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 21 de agosto de 1948 por la que se aprueba el expediente de obras para restitución al culto, de la Iglesia del Instituto Femenino de León.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras para restitución al culto de la Iglesia del Instituto Femenino de León, formulado por los Arquitectos don Prudencio S. Barenchea y don Felipe Moreno, por un presupuesto de ejecución material de pesetas 45.080.20, y que asciende a pesetas una vez adicionadas las partidas siguientes:

Ejecución material, 45.080.20 pesetas; plus de carestía de vida, 2.180.52; plus de cargas familiares, 1.090.26; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, 3.75 por 100, según tarifa primera, grupo cuarto, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 845.25; al mismo por dirección de la obra, 845.25; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 507.15; premio de pagaduría, 0.50 por 100 sobre la ejecución material, 225.40. Total, 50.774.08 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Resultando ser las obras necesarias y urgentes;

Considerando que las obras pueden realizarse por el sistema de administración, ya que el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936, al dejar en suspenso, el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración de primero de julio de 1911 así lo autoriza;

Considerando que en 10 y 13 del corriente la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado, respectivamente, han tomado razón y fiscalizado el gasto que se propone,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de referencia por su total importe rectificado de 50.774.08 pesetas, que se abonarán con cargo al Suplemento de crédito aprobado por Ley de 17 de julio del corriente año, en su capítulo cuarto artículo primero, grupo y concepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento; que las obras se realicen por el sistema de administración y que se abonen en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de agosto de 1948

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## M.º DE LA GOBERNACION Subsecretaria

Movimiento del personal Técnico-administrativo y Auxiliar, verificado durante el mes de julio de 1948

Fechas	NOMBRE Y APELLIDOS	Destinos que desempeñan o situación anterior	Destinos para que han sido nombrados o situación acordada	Observaciones
12 julio .....	D. Bernardo Martínez González .....	Jefe Admón. Civil 3.ª clase, Secretario general del Gobierno Civil de Avila .....	Jefe Admón. Civil 3.ª clase, Secretario general del Gobierno Civil de La Coruña .....	Concurso.
12 julio .....	D. Manuel Pérez Argüelles .....	Jefe Admón. Civil 3.ª clase, Secretario general del Gobierno Civil de León .....	Fallecido.	
12 julio .....	D. Rodrigo Bobillo Bernádez .....	Jefe Negociado 2.ª clase en el Gobierno Civil de Almería .....	Jefe Admón Civil 3.ª clase, con el mismo destino .....	Revisión expediente de depuración.
12 julio .....	D. Joaquín García García .....	Jefe Negociado 3.ª clase en el Gobierno Civil de Almería .....	Jefe Negociado 2.ª clase, con el mismo destino .....	Antigüedad 13-7-48.
31 julio .....	D. Manuel Abellán-García y Pérez de Camino .....	Jefe Admón. Civil 3.ª clase en el Gobierno Civil de Avila .....	Jefe Admón. Civil 3.ª clase, Secretario general del Gobierno Civil de Avila .....	Concurso.
31 julio .....	D. Enrique Alonso Delás .....	Jefe Admón. Civil 2.ª clase, Secretario general del Gobierno Civil de Palencia .....	Jefe Admón Civil 2.ª clase, Secretario general del Gobierno Civil de León .....	Concurso.
31 julio .....	D. Fabio Fernández Belmonte .....	Jefe Superior de Administración Civil, en el Ministerio .....	Jubilado .....	
31 julio .....	D. Mariano Sanchís Jiménez .....	Jefe Negociado 2.ª clase en el Gobierno Civil de Madrid .....	Jefe Negociado 2.ª clase, en el Ministerio .....	Por edad.

Madrid, 14 de agosto de 1948.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

### Instituto de Estudios de Administración Local

(Comisión revisora de los documentos de los señores aspirantes a las oposiciones para Secretarios de tercera categoría de Administración Local convocadas por este Instituto con fecha 19 de mayo de 1948. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 21)

Transcribiendo relación general de los señores aspirantes admitidos y de aquellos cuya admisión en el respectivo turno queda subordinada al cumplimiento, con anterioridad al comencz de las oposiciones, de los requisitos que se señalan. (Continuación.)

(Siempre que no se señale expresamente defecto de documentación las indicaciones que figuran a continuación de cada nombre determinan la clasificación del aspirante en el turno respectivo y en orden cuando proceda a la exención del ejercicio escrito o al incremento del 10 por 100 de la calificación. Solo en los casos en que se consigne la necesidad de subsanar algún documento la clasificación definitiva quedará subordinada al cumplimiento de los requisitos señalados individualmente y que según su índole, unas veces determinarán el derecho a ser admitido a la oposición y otra las ventajías de turno de exención del ejercicio escrito o de otorgación del 10 por 100.)

Torres López, don Fernando.—Libre. Exento Ejercicio primero.  
 Torres López, don Jacinto.—Libre.  
 Torres López, don José María.—Libre.  
 Torres Mancheno, don José.—Libre.  
 Torres Martínez, don Juan.—Libre.  
 Torres Martínez, don Salustiano.—Libre. Exento Ejercicio primero.  
 Torres Moreno, don Rafael.—Libre. Exento Ejercicio primero.  
 Torres Muñoz, don Ramón de.—Libre. Exento Ejercicio primero.  
 Torres Muzás, don Félix.—Libre. Servicios interinos.  
 Torres Padilla, don Pedro.—Libre.  
 Torres Poza, don Victoriano.—Libre. Exento Ejercicio primero.  
 Torres Prieto, don Pedro.—Libre. Para el reconocimiento de servicios interinos necesita acreditar tiempo de servicios efectivos.  
 Torres San Miguel, don José.—Libre.  
 Torres Sarceda, don José.—Ex combatiente. Exento Ejercicio primero.  
 Torres Verdú, don Carlos.—Libre.  
 Tous Perelló, don Juan.—Libre. Exento Ejercicio primero.  
 Tourno Castro, don Manuel.—Libre.  
 Tovar Moreno, don Luis.—Libre. Para el reconocimiento de servicios interinos necesita acreditarlos mediante certificación literal.  
 Tovar Tovar, don Antonio.—Libre.  
 Tragacete Diaz, don Víctor.—Libre.  
 Tramoveres García, don Germán.—Libre. Para el reconocimiento de servicios interinos necesita acreditar tiempo de servicios efectivos.  
 Traseira Rivas, don Angel.—Libre. Exento Ejercicio primero.  
 Trasmonte Bermúdez, don José.—Libre. Exento Ejercicio primero.  
 Treceño Mazañas, don Celestino.—Libre. Exento Ejercicio primero.  
 Trelo Nieto, don Francisco.—Libre.  
 Tremol Orfila, don Francisco.—Ex cautivo. Servicios interinos.  
 Tresguerras Diéguez, don Gerardo.—Libre. Exento Ejercicio primero.  
 Treviño García-Duarte, don Rafael.—Libre. Exento Ejercicio primero.  
 Triempos Alía, don Daniel.—Libre. Exento Ejercicio primero.  
 Triel Rubio, don Alfredo.—Libre. Exento Ejercicio primero.  
 Triel Fernández, don José.—Libre. Exento Ejercicio primero.  
 Trillo Antuña, don José Ramón.—Libre.  
 Triviño Villalán, don Alfonso.—Libre. Exento Ejercicio primero.  
 Trujillo Diaz, don Santiago.—Libre.

Torrel Montoya, don Cecilio.—Libre. Para estar exento Ejercicio primero necesita acreditar posesión título o depósito para expedición del mismo.  
 Torrel Montoya, don Marcelo.—Libre. Exento Ejercicio primero.  
 Terrasa Palmer, don Gabriel.—Libre. Exento Ejercicio primero.  
 Terrer Blanco, don Ignacio.—Libre.  
 Terrón Sanchez, don Eloy.—Libre.  
 Teso Almaraz, don Buenaventura del.—Libre.  
 Teson Gómez, don Salvador.—Para ser clasificado en turno ex combatientes necesita acreditar fehacientemente dicha condición.  
 Testat Boniello, don Mateo.—Libre. Para el reconocimiento de servicios interinos necesita acreditar tiempo de servicios efectivos.  
 Tico Marqués, don Andrés.—Libre. Servicios. Interinos.  
 Tijero de Vega, don Modesto.—Libre.  
 Tiro del Río, don Ramón.—Libre. Exento Ejercicio primero.  
 Toboarla Frias, don Juan.—Para ser admitido necesita sustituir certificados de adhesión y conducta, expedidos conforme a las normas de la convocatoria. Para ser clasificado en turno Huerfanos de Guerra necesita acreditar fehacientemente dicha condición.  
 Tobarra Medrano, don Francisco.—Libre.  
 Tobias Alpuente, don Andrés.—Libre.  
 Tობო Fraiz, don José.—Libre. Exento Ejercicio primero.  
 Tობო Fraiz, don Manuel.—Libre.  
 Tობოíl Sanchez, don Claudio.—Libre. Exento Ejercicio primero.  
 Tolegano Cañamaque, don Jesús.—Para ser admitido necesita sustituir certificado de adhesión expedido conforme a las normas de la convocatoria, correspondiente a actuar en turno libre. Para estar exento Ejercicio primero necesita acreditar posesión título o depósito para expedición del mismo.  
 Tolegano Pardo, don Angel.—Para ser clasificado en turno ex cautivos necesita acreditar fehacientemente dicha condición.  
 Tolosa Herráiz, don Eduardo.—Libre.  
 Tolosa Muñoz, don Mariano.—Libre.  
 Tomás Codina, don Carlos.—Libre. Servicios interinos.  
 Tomás Fernández, don Anacleto.—Libre.  
 Tomás Pascual, don Pascual.—Libre.  
 Tomás Valero, don Higinio.—Ex combatiente.  
 Tomás Zabala, don Segismundo.—Ex combatiente. Exento Ejercicio primero.  
 Tombo Rodríguez, don Gregorio.—Libre.  
 Tor Cendra, don Joaquín.—Libre.  
 Torral Chamorro, don Teodosio.—Libre.  
 Torral Francés, don Félix.—Ex combatiente. Para el reconocimiento de servicios interinos necesita acreditar tiempo de servicios efectivos.  
 Tordesillas Galán, don Enrique.—Libre.

Valcárcel Cortiñas, don Luis.—Libre. Exento Ejercicio primero.  
 Valcárcel Navarro, don Tomás.—Libre. Exento Ejercicio primero.  
 Valcarlos Pastor, don Adolfo.—Para ser admitido necesita sustituir certificado de buena conducta, expedido conforme a las normas de la convocatoria.  
 Valdazo Cavia, don Elvades.—Libre.  
 Valdazo Cavia, don Eterio.—Libre.  
 Valdemoro Carrillo, don Pedro.—Ex combatiente. Exento Ejercicio primero.  
 Valdero González-Mazon, don Juan.—Libre.  
 Valderrabana García, don Urbano.—Libre. Servicios interinos.  
 Valdivievo Vidales, don Manuel.—Libre. Exento Ejercicio primero.  
 Valdivievo Alcalde, don Federico.—Libre.  
 Valdivievo Pérez, don Arturo.—Libre.  
 Valencia Fernández, don Antonio.—Libre. Para estar exento Ejercicio primero necesita acreditar posesión título o depósito para expedición del mismo.  
 Valencia Padilla, don Manuel.—Libre. Para estar exento Ejercicio primero necesita acreditar posesión título o depósito para expedición del mismo.  
 Valencia Rebollo, don Pedro.—Libre.  
 Valentín Piatas, don Joaquín.—Libre.  
 Valentín Bercianos, don Antonio.—Libre.  
 Valentín Rey, don Rafael.—Libre.  
 Valenzuela Valero, don Francisco.—Libre. Servicios interinos.  
 Valero Caminero, don Juan.—Libre.  
 Valero Galán, don José.—Libre. Exento Ejercicio primero.  
 Valero Lloréns, don Afanilo.—Libre.  
 Valero Mainar, don Severino.—Libre.  
 Valero Montes, don Manuel.—Ex combatiente. Exento Ejercicio primero.  
 Valer Teneñas, don Manuel.—Libre.  
 Valido Manzón, don Luis.—Caballero Mutilado. Exento Ejercicio primero.  
 Valiño Monteagudo, don Ceferino.—Libre.  
 Valiño Monteagudo, don José.—Ex combatiente. Para estar exento Ejercicio primero necesita acreditar posesión título o depósito para expedición del mismo.  
 Valmaseda de la Plantea, don Julián.—Ex combatiente. Exento Ejercicio primero.  
 Valverde Jimeno, don Felipe.—Libre.  
 Vallá Boqueas, don Miguel.—Libre.  
 Vall Cios, don Jaime.—Libre.  
 Valladares Aldanet, don Francisco.—Libre.  
 Valladares Fernández, don Teodomiro.—Libre.  
 Valladares Basualdo, don Teodomiro.—Libre. Exento Ejercicio primero.  
 Valladares González, don Silvio.—Para ser admitido necesita sustituir certificado de adhesión, expedido conforme a las normas de la convocatoria, correspondiente a actuar en turno libre.

Valle Cádiz, don Miguel.—Libre.  
 Valle Cebrán, don Félix.—Libre.  
 Valle Lorente, don Mariano del.—Libre.  
 Valle Lozano, don José María.—Ex combatiente.  
 Valle Manzano, don Angel.—Ex combatiente.  
 Valle Santamara, don Juan del.—Libre.  
 Valle Sanz, don Luis.—Libre. Exento Ejercicio primero.  
 Vallejo Castro, don Fernando.—Libre.  
 Vallejo Gonzalo, don Alejandro.—Libre.  
 Vallejo Pérez, don Francisco.—Ex combatiente.  
 Valles Alforso, don Pedro.—Ex combatiente.  
 Valles Amigo, don Tomás.—Libre. Exento Ejercicio primero.  
 Valles Capó, don Rafael.—Para ser admitido necesita sustituir certificado de adhesión, correspondiéndole actuar en turno libre, con exención Ejercicio primero.  
 Valles Tamayo, don Luis.—Libre. Exento Ejercicio primero.  
 Vaquero Alonso, don Emilio.—Ex combatiente.  
 Vaquero Pérez, don Eulogio.—Libre.  
 Vaquero Plaza, don Eusebio.—Libre.  
 Vaquero Sanchó, don Tomás.—Libre.  
 Varela Besteiro, don Jaime.—Libre.  
 Varela Conde, don Amador.—Libre.  
 Varela Escalante, don Ricardo.—Libre. Exento Ejercicio primero.  
 Varela García, don José.—Libre.  
 Varela Grandalana, don Humberto.—Libre.  
 Varela López, don Florencio.—Libre.  
 Vargas Ruiz, don Laureano.—Libre.  
 Vasalo Rodríguez, don Domingo.—Ex combatiente. Exento Ejercicio primero.  
 Vaxapas Romeo, don Juan.—Libre. Exento Ejercicio primero.  
 Vazquez Arribas, don Pablo.—Ex combatiente.  
 Vazquez Barros, don Manuel.—Libre. Exento Ejercicio primero.  
 Vazquez Carriedo, don Jesús.—Libre. Exento Ejercicio primero.  
 Vazquez Cuero, don Manuel.—Libre.\*  
 Vazquez Fernández, don Juan.—Libre.  
 Vazquez García, don Jesús.—Libre.  
 Vazquez Gramés, don Germán.—Libre.  
 Vazquez Graellano, don Juan.—Libre.  
 Vazquez Lorente, don Serafio.—Libre.  
 Vazquez Niñez, don José.—Libre.  
 Vazquez Pascual, don Ramón.—Libre. Exento Ejercicio primero.  
 Vazquez Pérez, don Venancio.—Libre. Exento Ejercicio primero.  
 Vazquez Richard, don Jaime.—Ex combatiente. Exento Ejercicio primero.  
 Vazquez Rodríguez, don Francisco.—Ex combatiente. Exento Ejercicio primero.  
 Vazquez Romeo, don Francisco.—Para ser clasificado en turno de Ex combatientes necesita acreditar fehacientemente dicha condición.  
 Vazquez Sánchez, don Gregorio.—Libre.  
 Vazquez San Victor, don Domingo.—Para ser admitido necesita sustituir certificado de adhesión, correspondiéndole actuar en turno libre. Servicios interinos.  
 Vazquez Sanz, don Julio.—Para ser clasificado en turno de Ex combatientes necesita acreditar fehacientemente dicha condición.  
 Vazquez Valcarlos, don Luis.—Libre. Exento Ejercicio primero.  
 Vazquez Vázquez, don Manuel.—Libre.  
 Vazquez Villa, don Fernando.—Libre.  
 Vecino Pascual, don Benito.—Libre.

(Continuará.)

Tubau Bonfill, don José.—Libre. Servicios Interinos.  
 Tudermi Soria, don Antonio.—Libre.  
 Tudor Illana, don José.—Para ser admitido necesita sustituir certificados de buena conducta y adhesión, expedidos conforme a las normas de la convocatoria, correspondiéndole actuar en turno libre.  
 Tuñón Alvarez, don Agustín.—Libre.  
 Tuñón Antolínez, don Fernando.—Libre. Exento Ejercicio primero.  
 Tur Planells, don Vicente.—Para ser admitido necesita sustituir certificado de adhesión, expedido conforme a las normas de la convocatoria, correspondiéndole actuar en turno libre con exención Ejercicio primero.  
 Turrado Turrado, don Julian.—Libre. Exento Ejercicio primero.  
 Ubagé Fernandez, don Juan.—Libre.  
 Ubeda Sola, don José.—Libre. Servicios interinos.  
 Udaondo Zuazagotia, don Andrés.—Ex combatiente. Exento Ejercicio primero.  
 Udina Nasarre, don Mariano.—Libre.  
 Ugaldé Zuhirra, don José.—Ex combatiente. Exento Ejercicio primero.  
 Ulacla Elizaguire, don Juan.—Ex combatiente.  
 Urbaneja López, don Manuel.—Libre.  
 Urbano Llanos, don Antonio.—Libre.  
 Urbano Armero, don José María.—Libre.  
 Ureña Morales, don Juan Carlos.—Libre. Exento Ejercicio primero.  
 Ureta García, don Francisco.—Libre.  
 Urbe Corrales, don José Luis.—Libre. Exento Ejercicio primero.  
 Urquidí Celaya, don Emilio.—Libre. Servicios interinos.  
 Urturi Urturi, don Eleuterio.—Libre.  
 Urueña Lago, don Bernardo.—Libre. Exento Ejercicio primero.  
 Urraca Pérez, don Pedro.—Ex combatiente. Para estar exento Ejercicio primero necesita acreditar posesión título o depósito para expedición de mismo.  
 Urrea Carnion, don Francisco.—Libre. Exento Ejercicio primero.  
 Urrutcha Orbe, don Angel.—Libre.  
 Urrutia Martinez, don Luis.—Libre.  
 Usera Usera, don Jesús.—Libre.  
 Usón Polo, don Juan Antonio.—Libre.  
 Urquidí Mataranz, don Manuel.—Libre.  
 Utege Hortet, don Mariano.—Libre. Servicios interinos.  
 Utrilla Alonso, don Jesús.—Libre.  
 Utrilla Millán, don Martín.—Libre.  
 Vacas Vacas, don Francisco.—Libre.  
 Vadillo Fernandez, don Agapito.—Ex combatiente. Para el reconocimiento de servicios interinos necesita acreditarlos mediante certificación literal.  
 Vadillo Pulido, don Leoncio.—Libre.  
 Vadillo Pulido, don Valentín.—Ex combatiente. Exento Ejercicio primero.  
 Val Escosa, don Manuel.—Libre. Exento Ejercicio primero.  
 Val Gómez, don Eladio del.—Libre.  
 Velado Paz, don Valentín.—Para ser admitido necesita sustituir certificado de adhesión, expedido conforme a las normas de la convocatoria, correspondiéndole actuar en turno libre.  
 Valcarlos Fernandez, don Jesús.—Libre. Para estar exento Ejercicio primero necesita acreditar posesión título o depósito para expedición del mismo.  
 Valcarlos García, don César.—Libre.  
 Valcarlos Quiroga, don Ramón.—Libre. Exento Ejercicio primero.  
 Valcarlos Quiroga, don Teodoro.—Libre. Exento Ejercicio primero.

Tordesillas Galán, don Luis.—Libre. Servicios Interinos.  
 Torro Conseca, don Vicente.—Libre.  
 Torro Cangros, don Enrique.—Libre.  
 Torner Arnáu, don José Vicente.—Libre. Exento Ejercicio primero.  
 Tornero Cuenca, don Juan.—Libre. Exento Ejercicio primero.  
 Tornero Fonseca, don Ramón.—Libre.  
 Torro Fernandez, don Rafael.—Libre.  
 Toro Sanchez, don Fernando.—Ex combatiente. Exento Ejercicio primero.  
 Tort Abors, don Federico.—Libre. Exento Ejercicio primero.  
 Torrades Juliá, don Angel.—Libre. Exento Ejercicio primero.  
 Tortajada Serrano, don José María.—Libre.  
 Tortosa Domenech, don Enrique.—Libre. Para el reconocimiento de servicios interinos necesita acreditar cumplimiento de servicios efectivos.  
 Torralba de Castro, don Ismael.—Libre.  
 Torras Escayol, don Jaime.—Libre.  
 Torre Chicote, don Pedro de.—Libre.  
 Torre Herrera, don Juan Antonio de.—Ex combatiente.  
 Torre Jimenez, don Juan Manuel de la.—Libre. Para estar exento Ejercicio primero necesita acreditar posesión título o depósito para expedición del mismo.  
 Torre López, don José de la.—Libre. Exento Ejercicio primero.  
 Torre Martínez, don José de la.—Libre. Exento Ejercicio primero.  
 Torre Naranjo, don Jacobo de la.—Libre.  
 Torre Olivares, don Jerónimo de la.—Libre. Servicios interinos.  
 Torre Prado, don José.—Libre.  
 Torre Borrero, don Julián de la.—Libre. Para estar exento Ejercicio primero necesita acreditar posesión título o depósito para expedición del mismo.  
 Torrecillas Martínez, don Casimiro.—Libre.  
 Torrego Bernuy, don Emigdio.—Libre.  
 Torrent Jofra, don Arsenio.—Libre.  
 Torrent Orri, don Rafael.—Ex combatiente. Exento Ejercicio primero.  
 Torres Moreno, don Tomás.—Libre. Exento Ejercicio primero.  
 Torres Antequera, don Andrés.—Libre.  
 Torres Antúñolo, don Santos.—Ex cautivo.  
 Torres Ayerbe, don José.—Libre.  
 Torres Barros, don Julio.—Libre.  
 Torres Castro, don Fidel.—Libre.  
 Torres Castro, don Rafael de.—Libre.  
 Torres Cazorla, don Gines.—Libre. Servicios Interinos.  
 Torres Egido, don Emilio.—Libre. Exento Ejercicio primero.  
 Torres Escalé, don Antonio.—Libre.  
 Torres Fajardo, don Antonio.—Para ser clasificado en turno de Caballeros mutilados necesita acreditar fehacientemente dicha condición.  
 Torres Fernandez, don Rafael.—Ex combatiente. Exento Ejercicio primero.  
 Torres Fuertes, don Angel.—Libre.  
 Torres García, don Francisco de.—Libre. Exento Ejercicio primero.  
 Torres Hidalgo, don Eduardo.—Ex combatiente. Exento Ejercicio primero.  
 Torres García, don Manuel José.—Libre.  
 Torres Jurado, don Fernando.—Libre. Para estar exento Ejercicio primero necesita acreditar posesión título o depósito para expedición del mismo.  
 Torres López, don Epifanio.—Libre.

## M. DE AGRICULTURA

### Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

*Convocando a concurso para la provisión de las Jefaturas de los Distritos Forestales de Alicante y Córdoba.*

Vacantes las Jefaturas de los Distritos Forestales de Alicante y de Córdoba, se convoca a concurso para su provisión, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1946.

Los interesados remitirán sus solicitudes a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, dentro del plazo de ocho días, contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 12 de agosto de 1948.—El Director general, P. D., T. Arriola.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

*Resolviendo definitivamente el concurso de traslado entre funcionarios administrativos del Departamento, anunciado por Orden de 2 de marzo.*

En ejecución de lo dispuesto en el número sexto de la Orden de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha resuelto elevar a definitiva la Orden de 30 de junio pasado, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 29 de julio, por la que se resolvía con carácter provisional el concurso de traslado anunciado por Orden de 2 de marzo del corriente año entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1948.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura españolas» y «Literatura Universal» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.*

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la cátedra de «Lengua y Literatura españolas» y «Literatura universal», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos, establece la Ley de 29 de julio de 1943 y, en cuanto no esté derogado por aquella, el Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 9 de agosto de 1948.—El Director general, P. A., R. Ferreiro.

### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

*Convocando concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero de prácticas con destino a los Laboratorios de Electricidad y Física de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.*

Vacante una plaza de Ingeniero de prácticas en los Laboratorios de Electricidad y Física de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Esta Dirección General ha resuelto convocar la provisión por concurso de la referida plaza, al cual podrán acudir los Ingenieros de Minas de la categoría de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Nacional y que haga menos de seis años que han terminado sus estudios, debiendo adjuntar a la instancia los documentos justificativos de los méritos y circunstancias que aleguen en el concurso.

La remuneración de esta plaza será de 9.600 pesetas, con cargo a los vigentes Presupuestos del Estado, y el nombramiento se hará por un periodo de cinco años.

Las solicitudes serán presentadas en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de agosto de 1948.—El Director general, Ramón Ferreiro.

*Modificando la Comisión calificadora del concurso-oposición a la plaza de Profesor numerario de «Siderurgia y Electrosiderurgia, Tecnología de combustibles y aleaciones y Metalografía», de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.*

Producidas alteraciones en la constitución de la Comisión calificadora que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor numerario de «Siderurgia y Electrosiderurgia, Tecnología de combustibles y aleaciones y Metalografía», de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Que la expresada Comisión califi-

cadora quede integrada de la siguiente forma:

Director de la Escuela: Ilmo. Sr. don Miguel Langreo y Contreras.

Profesor: Don José Cabrera Felipe.

Por el Consejo de Minería: Ilmo. señor don Eustaquio Fernández Miranda.

Por la Dirección General de Minas y Combustibles: D. Andrés Herrero Egaña.

Por el Instituto Geológico y Minero de España: Don Miguel Moya y Gastón de Iriarte, como Vocal propietario, y don Laureano Menéndez Puget, como suplente.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Don Pio Suárez Inclán, propietario, y don José García Sifnériz, suplente.

2.º Los aspirantes admitidos podrán recusar a los Jueces que consideren incompatibles, de conformidad con el artículo 13 del Decreto de 14 de enero de 1933, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de julio de 1948.—El Director general, Ramón Ferreiro.

### Dirección General de Enseñanza Media

*Dictando instrucciones a la Orden de 2 de agosto de 1948 por la que se anuncia a concurso de traslado las cátedras de «Lengua y Literatura españolas» y «Latín», de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife y Teruel, respectivamente.*

Se hallan vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife y Teruel las cátedras de «Lengua y Literatura españolas» y «Latín», respectivamente, que han de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes; éstos, en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 28 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 2 de agosto de 1948.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.